



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Libre de la Universidad

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 005 DE 13 FEB. 2020

Por el cual se modifica el Parágrafo 3, Artículo 5, del Acuerdo 027 de 2018 del Consejo Superior

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL,
en ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, específicamente lo contenido en el Literal I),
Artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 027 de 2018 del Consejo Superior, se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional y se deroga el Acuerdo 025 de 2011, sus resoluciones reglamentarias y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Que el Parágrafo 3, Artículo 5 del Acuerdo 027 de 2018 del Consejo Superior, establece que en los casos establecidos en el Estatuto General, el Rector requerirá autorización del Consejo Superior para que pueda adelantar procesos o suscribir contratos o convenios.

Que para potencializar el desarrollo de la misión de la Universidad, es menester establecer alianzas con instituciones o gobiernos extranjeros o instituciones internacionales, siendo necesario que el trámite de su suscripción se surta en cumplimiento de los principios de la actuación administrativa de eficacia, economía y celeridad, en aras de optimizar el uso del tiempo, la efectividad en la gestión de los trámites interinstitucionales, y la racionalización de recursos.

Que considerando lo anterior, es necesario modificar el Parágrafo 3, Artículo 5 del Acuerdo 027 de 2018 del Consejo Superior, con el fin de que el Rector pueda suscribir cierto tipo de contratos y convenios internacionales hasta determinada cuantía, previo concepto y aval de las dependencias responsables, toda vez que los mismos cuentan con la asesoría y controles institucionales de dichas dependencias para tal fin.

Que el Consejo Superior estudió la solicitud en sesión ordinaria del 13 de febrero de 2020, y determinó autorizarla.

Que en mérito de lo expuesto.

ACUERDA :

Artículo 1. *Modificación.* Modificar el Parágrafo 3, Artículo 5, del Acuerdo 027 de 2018 del Consejo Superior, el cual quedará así:

Parágrafo 3. *En los casos establecidos en el Estatuto General, el Rector requerirá autorización del Consejo Superior, excepto para adjudicar y celebrar contratos o suscribir convenios con instituciones o gobiernos extranjeros o instituciones internacionales cuando su cuantía no exceda de siete mil quinientos (7.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

Artículo 2. *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición, en lo demás el Acuerdo 027 de 2018 del Consejo Superior continúa vigente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 13 FEB. 2020


JORGE ENRIQUE CELIS GIRALDO
Presidente (E) del Consejo


GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria del Consejo

Proyectó: Carlos Galvis Riaño – Profesional Especializado ORI
Aprobó: Ángela Rocio Valderrama Díaz – Jefe ORI
Revisó: Elsa Lilliana Aguirre Leguizamón- Jefe OJU